



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### Nº 075 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 FEB 2022

#### VISTO:

El Informe N° 0132-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 125-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 106-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Resolución Directoral Regional N° 308-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 30-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 308-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 22 de octubre del 2021, se conformó el Comité de Liquidación del PACRI – Responsable del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario, y Administrador de Contratos; de la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel Tramo Km . 0+000 al 13+248 en los Distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de la Mar, Región Ayacucho ", con fines de realizar el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones la misma que quedo integrada de la siguiente manera: Ing. Niltón Canales Canchari-Personal de SDESLO(Presidente), CPC. Brener Milagros Gavilán Zamora-(Miembro 01) y el Ing. Edwin Egosi Huamani - Personal de SDO (Miembro 02);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 30-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 27 de enero del 2022, se reconfirmó el Comité de Liquidación del PACRI – Responsable del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario, y Administrador de Contratos; de la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel Tramo Km . 0+000 al 13+248 en los Distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de la Mar, Región Ayacucho", con fines de realizar el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones la misma que quedo integrada de la siguiente manera Ing. Samuel Amílcar Infante Leva -Personal de SDESLO(Presidente), CPC. Celia Diana Rodríguez –Personal de la UCT -(Miembro 01) y el Ing. Edwin Egosi Huamani -Personal de SDO (Miembro 02);

Que, mediante Informe N° 125-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 16 de febrero del 2022, el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad la rectificación de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 308-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA; de fecha 22 de octubre del 2021 y Resolución Directoral Regional N° 30-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 27 de enero del 2022, referente al nombre del proyecto, la misma que **dice:** Expediente Técnico: "Comité de Liquidación del PACRI – Responsable del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario, y





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 075 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 21 FEB 2022

Administrador de Contratos; de la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel Tramo Km . 0+000 al 13+248 en los Distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de la Mar, Región Ayacucho", y **debiendo decir:** Comité de Liquidación de Gestión de Proyectos de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel Tramo Km . 0+000 al 13+248 en los Distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de la Mar, Región Ayacucho" esto conforme a las atenciones y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 0106-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO de fecha 11 de febrero del 2022 emitido por el Sub Director de Obras, por lo tanto ante la situación motivada y fundamentada el Director Regional dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica efectuar la rectificación del primer artículo del acto administrativo precitado;

Que, el numeral 212.1 del artículo 210 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y Decreto Legislativo N° 1452; señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De otro lado el numeral 210.2 de la misma Ley, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución, sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 308-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA; de fecha 22 de octubre del 2021 y Resolución Directoral Regional N° 30-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 27 de enero del 2022, en el extremo Nombre; la misma que **DEBE DECIR:**

1. Resolución Directoral Regional N° 308-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA:





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### Nº 075 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 FEB 2022

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, el COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel Tramo Km. 0+000 al 13+248 en los Distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de la Mar, Región Ayacucho" +248 en los distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de la Mar, Región Ayacucho"; la que quedará integrada de la siguiente forma:

- ✓ **Ing. NILTÓN CANALES CANCHARI** PRESIDENTE  
Personal de SDESLO
- ✓ **CPC. BRENER MILAGROS GAVILÁN ZAMORA** MIEMBRO 01  
Personal de UCT
- ✓ **Ing. EDWIN EGOSI HUAMANI** MIEMBRO 02  
Personal de SDO

#### 2. Resolución Directoral Regional Nº 30-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA:

**ARTICULO PRIMERO.-** RECONFORMAR, el COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel Tramo Km. 0+000 al 13+248 en los Distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de la Mar, Región Ayacucho" +248 en los distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de la Mar, Región Ayacucho"; la que quedará integrada de la siguiente forma:

- ✓ **Ing. SAMUEL AMILCAR INFANTE LEVA** PRESIDENTE  
Personal de SDESLO
- ✓ **CPC. CELIA DIANA RODRIGUEZ GOMEZ** MIEMBRO 01  
Personal de UCT
- ✓ **Ing. EDWIN OGOSI HUAMANI** MIEMBRO 02  
Personal de SDESLO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** MANTENER, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional Nº 308-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA; de fecha 22 de octubre del 2021 y Resolución Directoral Regional Nº 30-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 27 de enero del 2022;

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a la Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDO, SDESLO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452 y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán  
Director Regional

